



Resolución Directoral

Nº 262 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 23 OCT. 2014

Visto el pedido de renuncia de fecha 03 de octubre de 2014, efectuada por el señor Víctor Cerna Plácido, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuanto corresponda.

Que mediante Decreto Supremo Nº 070 -DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, por Resolución Directoral Nº 078-2006 DE/ENAMM de fecha 26 de junio de 2006, se resuelve incorporar al señor Víctor Cerna Plácido al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a partir del 24 de julio de 1991, correspondiéndole en consecuencia los mismos derechos y obligaciones, condiciones de trabajo y régimen disciplinario que norman a este régimen, así como la compensación por tiempo de servicios que ésta establece desde dicha fecha, en que es derogada la Ley Nº 8439.

Que, mediante Informe Nº 021-2014/SP de fecha 23 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sección de Personal; eleva el cálculo de los beneficios laborales y la compensación por tiempo de servicios que corresponde al servidor antes mencionado;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa cesa por la causal de renuncia;

Que, según lo previsto en el inciso c) del artículo 54° de la norma antes citada, la compensación por tiempo de servicios se otorga con ocasión del cese del trabajador por el importe del 50% del haber principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios, o de un haber principal para los servidores con veinte (20) años o más de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta por un monto máximo de treinta (30) años de servicios.

Que, a la fecha de su renuncia, el indicado servidor acumula veintitrés (23) años, dos (02) meses y veintiún (21) días de servicios prestados a este centro superior de estudios;

De conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, a partir del 16 de octubre de 2014, por la causal de renuncia, al servidor Víctor Cerna Plácido en el cargo estructural de Cocinero, Plaza Orgánica N° 031, nivel remunerativo SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor Víctor Cerna Plácido, la suma de Un Mil Seiscientos Ochenta y tres con 83/100 Nuevos Soles (S/. 1,683.83) por concepto de compensación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Tiempo de servicios : 23 años, 02 meses y 21 días
Remuneración principal : S/. 73.21

1. Compensación por tiempo de servicios		
S/. 73.21 (100% de la remuneración principal) X 23 años	S/.	1,683.83
	Total	<u>S/.</u> 1,683.83

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Hugo Harold VALLES Iglesias
00957203

